



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002413/18

BITÁCORA: 10/C9-0728/06/18

Durango, Durango, 29 de Agosto de 2018



EJIDO J. GUADALUPE AGUILERA  
CALLE SANTA MARÍA DE OCOTÁN 137  
FRACCIONAMIENTO LA FORESTAL  
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Junio de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 28 de Agosto de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 29 de Agosto de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 02 de Julio de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
J. GUADALUPE AGUILERA	Canatlan	Durango	EL EJIDO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	529567.48	2705703.8
1	529567.48	2705703.8
2	531398.82	2706093.53
2	531398.82	2706093.53
3	533555.35	2707374.04
3	533555.35	2707374.04
4	533411.09	2708398.5
4	533411.09	2708398.5
5	533689.45	2708444.64





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002413/18

BITÁCORA: 10/C9-0728/06/18

Durango, Durango, 29 de Agosto de 2018

5	533689.45	2708444.64
6	533805.03	2708094.31
6	533805.03	2708094.31
7	533856.3	2707788
7	533856.3	2707788
8	533806.28	2707476.91
8	533806.28	2707476.91
9	533941.23	2707240.44
9	533941.23	2707240.44
10	533819.91	2706775.87
10	533819.91	2706775.87
11	533836.6	2706663.87
11	533836.6	2706663.87
12	533890.85	2706501.85
12	533890.85	2706501.85
13	533723	2706266
13	533723	2706266
14	533944.87	2706008.47
14	533944.87	2706008.47
15	537051.05	2706429.52
15	537051.05	2706429.52
16	538274.33	2704407.58
16	538274.33	2704407.58
17	538319.54	2702870.38
17	538319.54	2702870.38
18	533671.27	2703180.49
18	533671.27	2703180.49
19	532666.07	2702215.79
19	532666.07	2702215.79
20	532644.78	2701761.25
20	532644.78	2701761.25
21	538221.05	2701222.14
21	538221.05	2701222.14
22	538238.48	2700305.79
22	538238.48	2700305.79
23	534689.42	2700674.92
23	534689.42	2700674.92
24	534650.2	2700348.01





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002413/18

BITÁCORA: 10/C9-0728/06/18

Durango, Durango, 29 de Agosto de 2018

24	534650.2	2700348.01
25	536306.94	2698828.28
25	536306.94	2698828.28
26	536569.18	2697866.14
26	536569.18	2697866.14
27	536067.75	2697036.37
27	536067.75	2697036.37
28	535753.11	2697109.02
28	535753.11	2697109.02
29	535427.61	2695191.91
29	535427.61	2695191.91
30	543734.92	2693830.06
30	543734.92	2693830.06
31	542184.69	2690286.78
31	542184.69	2690286.78
32	538164.08	2691631.14
32	538164.08	2691631.14
33	538109.83	2691893.33
33	538109.83	2691893.33
34	536914.94	2691086.07
34	536914.94	2691086.07
35	537186.43	2690023.18
35	537186.43	2690023.18
36	536634.24	2689720.1
36	536634.24	2689720.1
37	535421.41	2692321.91
37	535421.41	2692321.91
38	536041	2692819.25
38	536041	2692819.25
39	535369.97	2694423.62
39	535369.97	2694423.62
40	531984.12	2696525.76
40	531984.12	2696525.76
41	531874.09	2696594.08
41	531874.09	2696594.08
42	531691.81	2696690
42	531691.81	2696690
43	531180.48	2696416.58





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002413/18

BITÁCORA: 10/C9-0728/06/18

Durango, Durango, 29 de Agosto de 2018

43	531180.48	2696416.58
44	531197.45	2696316.4
44	531197.45	2696316.4
45	530987.99	2696143.11
45	530987.99	2696143.11
46	530639.79	2696238.51
46	530639.79	2696238.51
47	530518.92	2698638.02
47	530518.92	2698638.02
48	530722.35	2698649.89
48	530722.35	2698649.89
49	530497.06	2702020
49	530497.06	2702020
50	530740.04	2703189.66
50	530740.04	2703189.66
51	530684.55	2703396.02
51	530684.55	2703396.02
52	530476	2703427.63
52	530476	2703427.63
53	530164.11	2703296.07
53	530164.11	2703296.07
54	529986.25	2703697.41
54	529986.25	2703697.41
55	529749.38	2703980.07
55	529749.38	2703980.07
56	530034.54	2704001.11
56	530034.54	2704001.11
57	529960.98	2705065.75
57	529960.98	2705065.75
58	529614.39	2705038.93
58	529614.39	2705038.93

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
J. GUADALUPE AGUILERA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

**OFICIO N° SG/130.2.2.2/002413/18**

**BITÁCORA: 10/C9-0728/06/18**

Durango, Durango, 29 de Agosto de 2018

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
J. GUADALUPE AGUILERA	9168.04	4098.52	535.64

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
J. GUADALUPE AGUILERA	535.64 ( quinientos treinta y cinco punto sesenta y cuatro )	1639.99 ( mil seiscientos treinta y nueve punto noventa y nueve )

Nombre del predio: J. GUADALUPE AGUILERA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/08/18 - 30/04/19	Acacia farnesiana	307.2	870.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/08/18 - 30/04/19	Prosopis sp.	307.2	57.67	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/05/19 - 31/12/19	Acacia farnesiana	117.32	352.94	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/05/19 - 31/12/19	Prosopis sp.	117.32	19.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	Acacia farnesiana	111.12	327.28	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Prosopis sp.	111.12	12.31	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JESUS CONTRERAS MORALES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 4, Número 28, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JC361

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002413/18

BITÁCORA: 10/C9-0728/06/18

Durango, Durango, 29 de Agosto de 2018

Nombre del predio	Código de identificación
J. GUADALUPE AGUILERA	P-10-001-GUA-004/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. La poda del arbolado deberá realizarse de la siguiente manera: a) Cuando haya varios fustes, por lo menos se deberán dejar en pie dos fustes principales y los mejor conformados, eliminando además las ramas seca. b) Cuando exista un solo fuste se podrá eliminar un máximo del 50 % del follaje, debiendo quedar en pie el 50 % del follaje verde, medido este en relación a la altura del árbol.  
En todo caso, se deberá respetar la intensidad de corta indicada en el programa de manejo con la finalidad de garantizar el rebrote de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002413/18

BITÁCORA: 10/C9-0728/06/18

Durango, Durango, 29 de Agosto de 2018

la vegetación después de la poda.

15. Deberá segregarse del aprovechamiento 3, 163.03 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres y 12.69 hectáreas para la protección de vegetación ribereña.
16. Deberá construir 5.00 kilómetros de brechas cortafuego en el 2019. Posteriormente, cada año se les deberá dar mantenimiento para que siempre estén en buen funcionamiento. También deberá realizar podas en un total de 536.64 hectáreas conforme a la siguiente distribución: 2018-2019, 307.20 ha; 2019, 117.32 ha y 2021, 111.12 ha.
17. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Acacia farnesiana y Prosopis sp.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

**L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB**

C.c.e.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.  
Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.  
M.C. Jesús Contreras Morales. Responsable Técnico. Ciudad.  
Archivo.

JLCCG/AGUCH/EVR



